

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-8383 *Nueva propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de bases de datos de áreas degradadas (BDADs).*

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo de 2017, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a Financiar las Actuaciones de los Ayuntamientos en el Procedimiento de Elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs, la Orden UMA/3/2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018, por la que se modifican las bases anteriormente citadas, la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2018, visto el expediente tramitado, visto el informe de Intervención Delegada, de fecha 3 de septiembre de 2018, y el nuevo informe de la Comisión de Valoración, de fecha de 10 de septiembre de 2018, para la corrección de los errores detectados.

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En virtud de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 35 entidades locales, con número de ámbitos y superficie, que incluirán en la base de datos para cuya elaboración se ha solicitado la ayuda, que se detallan a continuación, junto con indicación del importe solicitado:

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
1	registro electrónico común (GCELC)	93942	04/04/2018	Campoo de Yuso	9.841,91 €	14	567.352,00
2	registro electrónico común (GCELC)	13202	09/04/2018	Santiurde de Toranzo	4.780,86 €	4	57.206,19
3	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	1066	10/04/2018	San Roque de Riomiera	3.980,30 €	5	53.884,88
4	registro electrónico común (GCELC)	13182	10/04/2018	Molledo	4.710,76 €	14	26.677,10
5	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	1183	10/04/2018	Camaleño	5.669,67 €	3	11.260,00
6	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)		11/04/2018	Pesaguero	4.912,49 €	1	60.000,00
7	oficina de correos		13/04/2018	Polanco	6.807,90 €	7	535.400,00
8	registro electrónico común (GCELC)	44619	16/04/2018	Penagos	3.821,47 €	7	14.128,85
9	correos	13147	17/04/2018	San Vicente de la Barquera	6.760,29 €	34	217.497,50

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
10	registro aux. UMAP (MA001)	6231	20/04/2018	Anievas	4.339,03 €	6	128.339,40
11	registro electrónico común (GCELC)	49099	25/04/2018	Rasines	5.275,00 €	10	42.530,00
12	registro aux UMAP (MA001)	6445	25/04/2018	Torrelavega	12.000,00 €	70	1.172.373,34
13	registro aux UMAP (MA001)	6525	26/04/2018	Santoña	9.597,50 €	14	940.701,47
14	oficina de correos	13101	26/04/2018	Noja	6.960,97 €	19	645.222,70
15	registro aux UMAP (MA001)	6661	27/04/2018	Solórzano	11.999,99 €	8	176.751,00
16	Registro General Consejería de Presidencia y Justicia	21640	27/04/2018	Cillorigo de Liébana	4.938,46 €	4	6.025,00
17	oficina de correos		27/04/2018	Medio Cudeyo	12.000,00 €	30	1.553.922,00
18	oficina de correos		27/04/2018	Ribamontán al Monte	6.904,13 €	18	400.405,00
19	Registro Delegado administración local (PR011)	439	30/04/2018	Villacarriedo	3.911,36 €	6	7.327,14
20	registro aux UMAP (MA001)	6707	30/04/2018	Alfoz de Lloredo	12.000,00 €	16	132.328,00
21	registro aux UMAP (MA001)	6723	02/05/2018	Marina de Cudeyo	12.000,00 €	25	2.576.101,00
22	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	1778	02/05/2018	Cabezón de la Sal	7.723,63 €	10	631.339,00
23	Oficina de empleo Colindres (HA012)	14511	02/05/2018	Limpias	2.722,50 €	no indica	no indica
24	registro electrónico común (GCELC)	53129	02/05/2018	San Miguel de Aguayo	3.537,23 €	2	9.540,73
25	oficina de correos		02/05/2018	Los Corrales de Buelna	7.923,31 €	32	424.900,00
26	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	1393	03/05/2018	Argoños	3.983,58 €	4	114.763,00
27	registro aux UMAP (MA001)	6790	03/05/2018	Castro Urdiales	12.000,00 €	48	2.220.616,74
28	registro aux UMAP (MA001)	6798	03/05/2018	Mazcuerras	5.474,40 €	17	148.036,44
29	registro electrónico común (GCELC)	53895	03/05/2018	Pesquera	8.940,73 €	11	713.763,00
30	registro electrónico común (GCELC)	53935	03/05/2018	Santiurde de Reinoso	8.940,73 €	5	7.890,00
31	Registro General Consejería de presidencia y justicia (GC001)	22079	03/05/2018	Piélagos	10.063,24 €	28	758.325,00
32	oficina de correos		03/05/2018	Santa María de Cayón	12.000,00 €	36	113.536,00
33	oficina de correos		03/05/2018	Los Tojos	3.955,86 €	3	1.807,39
34	oficina de correos		03/05/2018	Vega de Liébana	5.257,90 €	1	2.210,00

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
35	oficina de correos		03/05/2018	Valdáliga	4.882,35 €	2	9.704,79

SEGUNDA. - Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma, ante la falta de presentación de documentación exigida en el artículo 7 de la orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, se ha advertido la necesidad de subsanar las solicitudes de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
- Ayuntamiento de Camaleño
- San Vicente de la Barquera
- Rasines
- Ribamontán al Monte
- Limpias
- Los Corrales de Buelna
- Los Tojos
- Valdáliga

Por ello, se ha procedido a realizar los correspondientes requerimientos de subsanación de las solicitudes. A dichos requerimientos se ha contestado en plazo por parte de todos los solicitantes requeridos cumplimentado todo lo requerido salvo el Ayuntamiento de Limpias al no presentar de forma correcta toda la documentación requerida por lo que se le tiene por desistido de su pretensión.

Asimismo, para una comprobación más precisa y valoración de si las solicitudes se adecuan al objeto de las ayudas convocadas, se solicitó la mejora de sus solicitudes a las siguientes entidades:

- Campoo de Yuso
- Polanco
- Penagos
- Torrelavega
- Solórzano
- Medio Cudeyo
- Alfoz de Lloredo
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Pesquera
- Castro Urdiales
- Santiurde de Reinosa
- Piélagos
- Santa María de Cayón

A dicha solicitud de mejora se ha contestado en plazo por parte de todos los requeridos a ello.

TERCERA. - Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones y mejoras de solicitud correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

- a) En primer lugar, vista la documentación presentada y actuaciones de instrucción realizadas, y de conformidad con la definición de "Área degradada" contenida en el artículo 1.2 b) de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas de referencia, se ha determinado el **número de ámbitos** y **superficie (m²)** admitidos para el cálculo del importe de la subvención:

1- Ayuntamiento de Campoo de Yuso: se admiten los 14 ámbitos indicados como objeto de estudio de las áreas degradadas al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo. Sin embargo, en relación con la superficie de los ámbitos indicados en su solicitud se ha recalculado la

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

superficie señalada para el ámbito nº 12, "Lanchares. Laguna ", dado que desde la Dirección General de Medio Ambiente se cuenta con los datos de la superficie a restaurar de dicha zona, al haberla inspeccionado con ocasión del inicio de la tramitación de un contrato de servicios para redacción de un proyecto de restauración del ámbito conocido como "Centro de atracción de aves de Lanchares". La superficie para el ámbito nº 12 queda fijada en 230.000 m².

2- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 4 "Degradación de repoblación de bosque autóctono, realizada sobre cagigal autóctono, formando un conjunto muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno. En la margen derecha del camino de acceso a la pradera Paramenas, entre San Martín y Santiurde de Toranzo", con una superficie de 5.241,61 m² por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de riesgo o menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ni disonancia de las infraestructuras existentes en relación con los usos agrarios, que se presuponen como prioritarios, en un medio rural como el descrito en este área, y consecuentemente no se considera adecuada su inclusión como área degradada. Admitiéndose los restantes 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

3- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera: se admiten 4 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el ámbito relacionado con el nº 4, "Impacto visual y contaminación electromagnética del transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonías y red eléctrica del barrio de La Concha, excesivo y disonante con el entorno típico de la pasieguería", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, ya que se trata de una instalación, de suministro de energía eléctrica , a la que se le presupone haber obtenido los correspondientes permisos, incluidas las correspondiente autorizaciones ambientales, que conllevaran una serie de medidas preventivas para evitar o al menos reducir las emisiones de estas actividades a la atmosfera, al agua o al suelo. Por ello, lo que corresponde sobre este tipo de instalaciones, consideradas en muchos casos de interés público, no es incluirlas en una base de datos de "Áreas Degradadas" puesto que la actividad, que supuestamente genera esa degradación, está en uso y lo que corresponde no es aplicar medidas de restauración, si no aplicar los principios y objetivos de la política comunitaria en materia de Medio Ambiente, para conseguir la prevención y control de la contaminación, actuando preferentemente sobre la fuente misma, y garantizar así una gestión prudente de los recursos naturales, de conformidad con los principios de que "quien contamina paga" y de la prevención de la contaminación.

4- Ayuntamiento de Molledo se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 13 "Deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo" por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos, para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, sino un deterioro del propio ámbito, ya restaurado, por falta de labores de mantenimiento, en especial en las instalaciones y mobiliario del parque. Admitiéndose los restantes 13 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

5- Ayuntamiento de Camaleño: se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

6- Ayuntamiento de Pesaguero: se admite el ámbito indicado en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

7- Ayuntamiento de Polanco: se admiten 6 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el nº2 terreno inundable en Mar por entender que no se trata de un área degradada sino de una falta de operatividad o mal diseño de la red de saneamiento. Por ello, la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de dicha parcela como área degradada a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

8- Ayuntamiento de Penagos: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación.

- *Ámbito nº 6 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de Penagos.*

- *Ámbito nº 7 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de la localidad de Arenal.*

La exclusión de los ámbitos nº 6 y nº 7, anteriormente indicados, se debe a que no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que al igual que en el caso anterior del centro de transformación, se trata de una infraestructura en uso y que se ha tramitado con los correspondientes estudios y autorizaciones ambientales, que conllevan una serie de medidas correctoras, en este caso, que no pueden ser modificadas, salvo revisión o modificación del proyecto aprobado. Por ello, dichas pantallas no pueden ser consideradas un área degradada, puesto que forman parte de una infraestructura, en este caso viaria, en uso y contribuyen a minimizar los impactos autorizados de dicha infraestructura.

Se admiten los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

9- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- *Ámbitos del nº 12 al 22 "Tramos asfaltados de carreteras abandonados": a pesar de que se indique su abandono se trata de tramos resultantes de la rectificación del trazado realizada para la mejora de la carretera Nacional N-634 y siguen formando parte de dicha infraestructura viaria, como áreas o zonas de parada de vehículos y en algunos casos accesos sirven de acceso a las edificaciones y fincas existentes. Por ello, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y puesto que no implican la existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea riesgo para la salud, pérdida de riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de recursos naturales existentes en el ámbito, no se considera adecuada su inclusión en la Base de datos de áreas degradadas.*

Admitiéndose los restantes 23 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 23 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el supuesto enumerado con el nº 30 "Presión antrópica sobre sistemas dunares costeros", para el cuál este Comité acuerda fijar una superficie, a efectos de cálculo del importe de la ayuda, de 9.419,61 m², en vez de los 31.500 m² indicados por la entidad local, en atención al informe remitido por el ayuntamiento, con fecha 16 de mayo de 2018, en el que se aporta ortofoto del área y

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

descripción de tallada de la misma diferenciando tres zonas y en base a los criterios que se enuncian a continuación:

- a. Zona afectada por contaminación de suelos de forma puntual, abarca la zona de aparcamiento localizado en la playa de San Vicente de la Barquera, con una superficie de 22.027,78 m². Esta superficie no se tendrá en cuenta por esta Comisión para la determinación de la cuantía de la ayuda al no considerarse "área degradada" a los efectos de su inclusión en las bases de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por tratarse de un uso público autorizado por órgano competente, por lo que de conformidad con lo señalado anteriormente para otro tipo de actividades o instalaciones en uso, lo que debe exigirse es la aplicación de las correspondientes medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y la no existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio o en caso de que estas sean insuficientes su revisión por parte del órgano competente.
- b. Respecto de las otras dos zonas descritas en el citado informe: la "Zona de dunas" en las que se produce aparcamiento de vehículos, con una superficie de 3.419,37 m², y la "Franja" descrita como zona donde se inicia el proceso de fragmentación del sistema dunar derivado de la presión antrópica", con una superficie de 6.000,24 m² indicar que la superficie de ambas zonas se mantiene, dado que no forman parte de la superficie autorizada de aparcamiento y además está dentro del LIC_ES1300003, denominado Rías occidentales y Dunas de Oyambre que forma parte de la RED Natura 2000.

10- Ayuntamiento de Anievas: se excluye el ámbito enumerado como nº 6, "Contaminación visual y exposición campos magnéticos por tendido exceso y concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio", con una superficie de 46.593,40 m², al no ser considerada "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio. Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

11- Ayuntamiento de Rasines: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como "Isleta de entrada a Rasines ", con una superficie de 3.200 m², dado que, según se desprende del informe descriptivo remitido por la entidad local, de fecha de 15 de mayo de 2018, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 9 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

12- Ayuntamiento de Torrelavega: se excluyen los ámbitos relacionados a continuación al no ser considerados "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

- *Ámbito nº 3 "Impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst"*
- *Ámbito nº 5 "Explotación minera a cielo abierto, visible desde múltiples puntos de la cuenca Saja-Besaya con el consiguiente impacto paisajístico que genera"*
- *Ámbito nº 20 edificios de la estación de ferrocarril de RENFE, en Sierra Pando, por tratarse de edificaciones que forman parte de la infraestructura ferroviaria y su gestión excede del ámbito autonómico.*
- *Ámbito nº 69 "Aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites".*

Se admiten los restantes 66 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

13- Ayuntamiento de Santoña: se admiten los 14 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

14- Ayuntamiento de Noja: se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 16 "*Zona de Los Jerónimos*", barrio El Carmen, con una superficie de 17.846 m², dado que, inspeccionada la zona se observa actividad industrial ganadera la cual, se supone, debe contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, por lo que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Se admiten los restantes 18 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

15- Ayuntamiento de Solórzano: se excluye el ámbito enumerado como nº 1, "*Subestación REE Solórzano en Fuentelasvaras*", con una superficie de 128.618 m², puesto que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como se ha señalado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, o en su caso la revisión de las mismas.

Admitiéndose los restantes 7 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

16- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana: se admiten los 4 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

17- Ayuntamiento de Medio Cudeyo se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Explotación minera junto a núcleo urbano" (punto 3.5), porque se trata de una explotación en activo que cuenta con la oportuna autorización de explotación, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por los mismos durante la fase de explotación y porque conforme a lo establecido en el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras ,la entidad explotadora, titular o arrendataria del derecho

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

minero original o transmitido, que realice actividades de investigación y aprovechamiento reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, queda obligada a realizar, con sus medios, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos que prevé este real decreto. Asimismo, deberá abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y eliminación. Por lo que no se considera área degradada, sino área en explotación, a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 29 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

No obstante señalar, en relación con la superficie de los 29 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos, dado que en la documentación aportada no se justifican de forma unitaria, si no en su conjunto, en función de la problemática descrita:

- La superficie afectada por invasoras en los cursos fluviales bajos (742.236 m² según la documentación aportada por el Ayuntamiento) se considera excesiva, en relación con la superficie de ribera que posee el municipio en los ámbitos señalados y las localizaciones descritas en la documentación presentada por el Ayuntamiento: Ría de Tijero (110.000 m²), Ría de Solía (19.000 m²) y márgenes de los ríos Miera (8.400 m²) y Pámanes (12.000 m²). Estas mediciones han sido obtenidas a través del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria, por lo que podrían oscilar ligeramente de una posible medición real, pero en su conjunto suponen una posible superficie de afección, considerando una afección continua, de unos 150.000 m², que difiere bastante de la aportada por el Ayuntamiento, por lo que la comisión de valoración acuerda considerar la superficie extraída del visor cartográfico, en la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, dada la falta de justificación concreta aportada por el Ayuntamiento, en la documentación de subsanación solicitada para completar la documentación inicial, en la que se limita a reiterar los datos aportados inicialmente.
- La superficie afectada por vertederos incontrolados, en concreto 5 vertederos ilegales con una superficie de 156.719 m², también se considera desmedida, dado que, suponiendo un reparto equitativo de la superficie total, entre los cinco ámbitos, estaríamos hablando de que cada ámbito podría tener una superficie de más de 30.000 m², de vertidos incontrolados, lo que se considera incompatible con la descripción de vertido puntual. Si comparamos esta superficie con la zona de lámina de vertido del Vertedero autorizado de Meruelo, fácilmente visible en el visor cartográfico, nos resulta, que en la superficie señalada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo como ámbitos de vertido incontrolado, nos entran dos láminas de vertido de las dimensiones de la de Meruelo, que se trata de un vertedero dimensionado para dar un servicio de carácter supramunicipal. En base a este análisis comparativo, la Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos, descritos como zonas de vertido incontrolado, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada, dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de justificación de su localización concreta.
- La superficie afectada por vertidos que se realicen a las rías, procedentes de polígonos según la descripción del informe técnico, se excluye de la base de datos por falta de sensatez en la delimitación del ámbito, dado que no tiene sentido delimitar una franja agua de la ría, lo que parece más lógico es indicar o realizar una ficha indicando el origen del vertido, por lo que se trata de un ámbito puntual con independencia de la gravedad o extensión que alcance el vertido, el cual dado que es un vertido al agua se deberá aplicar la regulación en materia de vertidos al dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas, o la legislación en materia de protección de Dominio público marítimo terrestre en el caso que este afectado por el influjo de las mareas y los deslindes de Costas. Por ello, en base a este criterio la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de vertido en las rías únicamente reconocer el punto de vertido a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

18.- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte: se excluyen los siete ámbitos que se relacionan a continuación:

- Zona inundable en Omoño (ámbito nº 1 en la solicitud), no se trata de un área degradada, al no encajar dentro del concepto de "área degradada" previsto en el art 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que, tal como se desprende del informe técnico aportado, se trata de una zona afectada por riesgos de inundación que proceden del propio trascurso de las aguas del río Pontones, los cuales tal y como se puede observar en el visor cartográfico, en la capa de riesgos, afectan a gran parte del barrio Nozaleda y Pumarejo, pero no se trata de un área degradada si no de una zona de riesgo.
- Zona inundable en zona de la iglesia de Villaverde de Pontones (ámbito nº 2 en la solicitud), Zona inundable en urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones (ámbito nº 3 en la solicitud) y Zona inundable en parcela abandonada en Estradas (ámbito nº 16 en la solicitud) presentan el mismo error de concepto que el señalado en el ámbito 1, no se trata de áreas degradadas, si no de zonas de riesgo de inundación por desbordamiento, en este caso, del río Aguanaz por lo que también se ha procedido a su exclusión.
- Vertedero no controlado en parcela de Conservación de Carreteras (ámbito nº 13 en la solicitud) se desestima su inclusión por no encajar en el concepto de Área Degradada, por tratarse de un espacio o ámbito al servicio de una infraestructura y como tal su mantenimiento y conservación entra dentro del deber de mantenimiento y conservación de dicha infraestructura, conforme al criterio expuesto anteriormente respecto de las instalaciones, actividades e infraestructuras en uso activo.
- El ámbito nº14 descrita como "Área de Servicio cerrada" tampoco se puede considerar un "Área Degradada", dado que las Áreas de Servicio son elementos funcionales de la carretera, forman parte del dominio público viario y constituyen parte de la infraestructura o soporte de un servicio público que tiene como finalidad procurar la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación y como bien de dominio público su gestión, conservación y mantenimiento corresponde al titular de la infraestructura.
- Acumulación de estiércol en parcela de Hoz de Anero (ámbito nº 18 en la solicitud), dado que se trata de acumulación de estiércol procedente de una explotación en activo, a la que se le suponen concedidas las correspondientes autorizaciones de explotación, al igual que lo señalado anteriormente para otras instalaciones o infraestructuras en uso, esta no se considerada área degradada, sino explotación en activo por lo que, lo que corresponde es la asunción de las medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por el desarrollo de dicha actividad y consecuentemente no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, a excepción de los siguientes ámbitos:

- Los ámbitos nº 6,7, 9, 11,12,13,15 afectados por vertidos incontrolados suman una superficie total de 13.509m², sin incluir la parcela de Conservación de Carreteras con una superficie de 29.349 m². Analizando, sobre la ortofoto de 2014 del visor cartográfico, los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta.

- Ámbito nº 17 descrito como zona de vertido de aguas fecales en Cubas en la que siguiendo el criterio anteriormente indicado respecto de los vertidos se considera únicamente la inclusión del punto de vertido como ámbito no la superficie.

19.- Ayuntamiento de Villacarriedo: se excluye el ámbito relacionado en la solicitud con el número 3, "Impacto paisajístico de subestación eléctrica en Santibáñez", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, con una superficie de 1.920,87 m², no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como ya se ha indicado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

20.- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se admiten los 16 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

21.- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se excluyen los 9 ámbitos que se relacionan a continuación:

- Subestación eléctrica en Orejo y estación de gas en Setien, ámbitos enumerados como nº 1 y 25 respectivamente en la solicitud, puesto que, aunque sean un espacios transformados antrópicamente no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de instalaciones en uso, que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, procediendo en todo caso la revisión de dichas condiciones en caso de considerarse insuficientes o inadecuadas.
- También se excluye del número de ámbitos el antiguo cuartel de la guardia civil (ámbito nº19) por tratarse de una infraestructura en desuso, de naturaleza militar y ámbito estatal, dependiente del Ministerio del Interior y del de Defensa y por lo tanto su mantenimiento y conservación, así como la asignación de usos depende de dichos organismos por lo que se entiende que su gestión excede de las competencias autonómicas.
- Se excluyen los ámbitos: Zona de marismas de Pontejos, (ámbito nº 9), zona de marismas de en Gajano (ámbito nº 10), zona de marismas en Elechas (ámbito nº 15), zona de marismas en la Junquera (ámbito nº 16) zona de marismas en Pedreña (ámbito nº 17) zona de ría de Cubas (ámbito nº 21) porque aunque no se describe de forma concreta su localización en la documentación aportada se definen como zonas intermareales y de marismas las cuales forman parte del dominio público marítimo terrestre, ámbitos cuya competencia de gestión corresponde al Estado, dado que la comunidad autónoma solo puede ejercer competencias territoriales, en el ámbito de la servidumbre de protección. Además, se han detectado contradicciones entre las descripciones que se incluyen

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

en el informe explicativo requerido, en relación con la descripción de las áreas de marisma en el que se reflejan expresiones como "aunque mantienen un grado de naturalidad y **buen estado ecológico**" y el concepto de área degradada.

En base a los criterios expuestos la Comisión de valoración acuerda excluir de la base de datos de Áreas degradadas, los ámbitos señalados, dado que no se acredita suficientemente la degradación y su gestión excede del ámbito competencial de la comunidad autónoma para su inclusión en una base de datos de gestión autonómica.

Admitiéndose los restantes 16 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 16 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Zonas de vertido incontrolado (ámbitos nº2 y 6) en los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con otros Ayuntamientos a este respecto, esta Comisión de valoración acuerda aceptar en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta. En el caso de los ámbitos nº12, 14 y 24 se ha admitido toda la superficie entendiendo que la mayor parte de la superficie indicada se encontrara afectada por invasoras dadas las dimensiones de ámbito señalada, si bien dichas superficies serán comprobadas en la entrega de la documentación definitiva de la base de datos, pudiéndose proceder a la revisión de la cuantía de subvención concedida en base a la diferencia de superficie entre la declarada inicialmente y la comprobada en el trabajo de campo.
- En los ámbitos nº 5, 7 y 11 también se reduce la superficie de los ámbitos en base a la superficie que poseen las parcelas en la ficha de catastro y a la comprobación de las zonas degradadas a través de la orto foto de 2014, del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria. La superficie catastral de dichos ámbitos es de 38.711 m², el ámbito nº 5; 73.399 m² el ámbito 7, y 20.000 m el ámbito nº11.

La superficie estimada a efectos del cálculo de la subvención es de: 274.761,00 m².

22.- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 2 "Las Navas, polígono 19, parcela 66": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, se excluye al haber sido objeto de regeneración en años pasados.
- Ámbito nº 4 "La Losa, polígono 4, parcela 61": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, al tratarse de monte de eucalipto consorciado con la empresa SNIACE.
- Ámbito nº 5 "Mazuco y Tozial", polígono 5, parcela 61 ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado.
- Ámbito nº 9 Campa de Santa Lucía, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Admitiéndose los restantes 6 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 6 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el siguiente ámbito:

- Ámbito nº 7 "Cueva Urbizo, polígono 7, parcela 203" ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, la superficie afectada es de 3.000 m² en vez de los 24.340 m² indicados inicialmente.

23.- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo: se excluye el ámbito nº 1 de la solicitud, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de un espacio cuya transformación antrópica se ha producido por instalación de invernadero; instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admite el ámbito nº 2 como área degradada, así como su superficie, al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

24.- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: se admiten los 32 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

25.- Ayuntamiento de Argoños se admiten los 4 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

26.- Ayuntamiento de Castro Urdiales se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 39700-14 "Vertidos" (coordenadas X480730,25, Y 4799226,88) y ámbito nº 39700-015 "Contaminación asociada a explotación": no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de actividades que deben contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Admitiéndose los restantes 46 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 46 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Ámbito nº 39700-031 "Vertidos continuados", con una superficie de 40.821,12 m², se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los vertidos, lo que les haría fácilmente visibles por comparación con las dimensiones del vertedero de Meruelo conforme al criterio señalado anteriormente.
- Ámbito nº 39700-43 "Acumulación de vertido continuado", con una superficie de 19.500,69 m², se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada puesto que según las coordenadas indicadas no se observa dicha

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

acumulación sobre ortofoto a pesar de su dimensión, observándose únicamente zona de arbolado.

27.- Ayuntamiento de Mazcuerras: se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Impacto paisajístico Riaño de Ibio" (ámbito nº 13)) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que se trata de una instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riegos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admiten los 16 ámbitos restantes indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

28.- Ayuntamiento de Pesquera: se admiten los 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

29.- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa: se admiten los 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

30.- Ayuntamiento de Piélagos: se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Boo, entorno Barrio El Pozo 15 B" (ámbito nº 10), ante la descripción contenida en el informe técnico (de fecha 18 de mayo de 2018) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que el riesgo no procede del espacio transformado antrópicamente sino de las propias características del terreno con elevada pendiente.

Admitiéndose los restantes 27 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

31.- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: se admiten los 36 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

32.- Ayuntamiento de Los Toios: se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

33.- Ayuntamiento de Vega de Liébana: se admite el ámbito indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

34.- Ayuntamiento de Valdáliga: se admiten los 2 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

Ante lo expuesto, el número de ámbitos y superficie a tener en cuenta para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitante queda fijado de la manera establecida en la tabla contenida en el Anexo I. que se adjunta al presente escrito.

- b) En segundo lugar, en atención al número de ámbitos y superficie admitidos, **en aplicación de la fórmula** prevista en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan estas ayudas, la **cuantía para cada beneficiario** queda determinada como se indica a continuación:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	Km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
Campoo de Yuso	89,72	333.952,00	14	6.740,91
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	3.859,99
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.869,63
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.642,72
Camaleño	161,81	11.260,00	3	4.865,66
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.119,90
Polanco	17,55	505.400,00	6	6.572,40
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.694,73
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	5.850,31
Anievas	20,9	76.076,00	5	3.965,46
Rasines	42,89	39.600,00	9	4.206,50
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	13.265,42
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.599,51
Noja	9,2	627.376,70	18	7.936,26
Solórzano	25,5	48.133,00	7	3.963,80
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.321,65
Medio Cudeyo	26,78	579.909,00	29	8.487,25
Ribamontán al Monte	42,17	257.209,00	11	5.624,95
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3.839,84
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	5.217,37
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	5.892,27
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	5.156,92
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3.455,51
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	9.866,47
Mazcuerras	55,65	147.568,88	16	5.401,91
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.031,88
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	3.633,14
Piélagos	83,33	753.347,00	27	9.973,38

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	Km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	6.323,52
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.155,83
Total				196.928,68

CUARTA. - Dado que con el crédito presupuestario disponible (180.000,00 €) no es posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se ha procedido a determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.6 y 10.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En aquellos supuestos en los que no puede establecerse el orden de prelación aplicando lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, la Comisión de valoración ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- En el supuesto de solicitudes de idéntica fecha de presentación en los que no se pueda establecer el orden de prelación atendiendo a la hora de presentación de cada una de ellas en el registro inicial se atenderá al orden de entrada en el registro auxiliar de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social (registro UMAP) para determinar el orden de prelación entre dichas solicitudes. En este supuesto nos encontramos con los ayuntamientos de Medio Cudeyo y Ribamontán al Monte, por un lado, y por otro, a los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Los Tojos, Vega de Liébana y Valdáliga, quedando el orden de prelación entre estos solicitantes, en atención al criterio indicado, de la siguiente manera:

ORDEN	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP
1	Medio Cudeyo	Oficina de correos	27/04/2018		30/04/2018
2	Ribamontán al Monte	Oficina de correos	27/04/2018		02/05/2018

Orden	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP	Nº R. ENTRADA UMAP
1	Santa María de Cayón	Oficina de correos	03/05/2018		04/05/2018	6852
2	Los Tojos	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6914
3	Vega de Liébana	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6934
4	Valdáliga	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6936

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, es el siguiente:

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
1	Campoo de Yuso	registro electrónico común (GCELC)	04/04/2018	93942	0:27:29	04/04/2018	
2	Santiurde de Toranzo	registro electrónico común (GCELC)	09/04/2018	13202	11:58:27	09/04/2018	

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
3	San Roque de Riomiera	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	10/04/2018	1066	11:18:57	18/04/2018	
4	Molledo	registro electrónico común (GCELC)	10/04/2018	13182	11.41:45	10/04/2018	
5	Camaleño	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	10/04/2018	1183	12:32:56	13/04/2018	
6	Pesaguero	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)	11/04/2018	1193	11:50:12	20/04/2018	
7	Polanco	oficina de correos	13/04/2018			17/04/2018	21/07/1916
8	Penagos	registro electrónico común (GCELC)	16/04/2018	44619	14:08:08	16/04/2018	
9	San Vicente de la Barquera	correos	17/04/2018	13147		18/04/2018	
10	Anievas	registro aux UMAP (MA001)	20/04/2018	6231	10:49:23	20/04/2018	
11	Rasines	registro electrónico común (GCELC)	25/04/2018	49099	7:55:19	25/04/2018	
12	Torrelavega	registro aux UMAP (MA001)	25/04/2018	6445	10:15:24	25/04/2018	
13	Santoña	registro aux UMAP (MA001)	26/04/2018	6525	11:42:46	26/04/2018	
14	Noja	oficina de correos	26/04/2018	13101		26/04/2018	
15	Solórzano	registro aux UMAP (MA001)	27/04/2018	6661	13:50:26	27/04/2018	
16	Cillorigo de Liébana	Registro General I consejería de presidencia y justicia	27/04/2018	21640	16:17:04	30/04/2018	
17	Medio Cudeyo	oficina de correos	27/04/2018			30/04/2018	6693
18	Ribamontán al Monte	oficina de correos	27/04/2018			02/05/2018	6727
19	Villacarriedo	Registro Delegado administración local (PR011)	30/04/2018	439	10:46:29	30/04/2018	
20	Alfoz de Lloredo	registro aux UMAP (MA001)	30/04/2018	6707	13:24:30	30/04/2018	
21	Marina de Cudeyo	registro aux UMAP (MA001)	02/05/2018	6723	10:16:02	02/05/2018	
22	Cabezón de la Sal	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	02/05/2018	1778	12:56:46	10/05/2018	
23	Limpias	Oficina de empleo Colindres (HA012)	02/05/2018	14511	13:13:37	04/05/2018	
24	San Miguel de Aguayo	registro electrónico común (GCELC)	02/05/2018	53129	13:24:32	02/05/2018	
25	Los Corrales de Buelna	oficina de correos	02/05/2018			03/05/2018	
26	Argoños	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	03/05/2018	1393	9:25:54	09/05/2018	

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
27	Castro Urdiales	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6790	11:24:00	03/05/2018	
28	Mazcuerras	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6798	11:37:31	03/05/2018	
29	Pesquera	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53895	11:59:08	03/05/2018	
30	Santiurde de Reinosa	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53935	12:41:29	03/05/2018	
31	Piélagos	Registro General consejería de presidencia y justicia (GC001)	03/05/2018	22079	12:45:44	04/05/2018	
32	Santa María de Cayón	oficina de correos	03/05/2018			04/05/2018	6852
33	Los Tojos	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6914
34	Vega de Liébana	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6934
35	Valdáliga	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6936

Visto todo lo anterior, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de acuerdo con los criterios de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y cantidades solicitadas por las entidades locales, esta Dirección General de Medio ambiente, con carácter provisional

PROPONE:

PRIMERO. - Que se tenga como desistido de su pretensión al Ayuntamiento de Limpias, ante la falta de contestación al requerimiento enviado para completar la documentación de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. -Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

AYUNTAMIENTO	km²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	12.000,00	12.000,00
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.597,50	9.597,50
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31	7.923,31
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58	3.983,58

TERCERO. - Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Campoo de Yuso	89,72	333.952,00	14	9.841,91	6.740,91
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	4.780,86	3.859,99
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.980,3	3.869,63
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.710,76	4.642,76
Camaleño	161,81	11.260,00	3	5.669,67	4.865,66
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.912,49	4.119,90
Polanco	18	505.400,00	6	6.807,9	6.572,40
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.821,47	3.694,73
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	6.760,29	5.850,31
Anievas	20,9	76.076,00	5	4.339,03	3.965,46
Rasines	42,89	39.600,00	9	5.275,00	4.206,50
Noja	9,2	627.376,70	18	6960,97	7.936,26
Solórzano	25,5	48.133,00	7	11.999,99	3.963,80
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.938,46	4.321,65
Medio Cudeyo	26,78	1.183.371,00	29	12.000,00	8.487,25
Ribamontán al Monte	42,17	257.209	11	6904,13	5.624,95
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3911,36	3.839,84
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	12.000,00	5.217,37
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	12.000,00	5.892,27
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	7723,63	5.156,92
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3537,23	3.455,51
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	12.000,00	9.866,47
Mazcuerras	55,65	147.568,88	16	5.474,4	5.401,91
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.940,73	8.031,88
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	8.940,73	3.633,14
Piélagos	83,33	753.347,00	27	10063,24	9973,38

CUARTO. - Que se estime parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Piélagos de conformidad con el artículo 10.1 de la Orden UMA/11/2018, de 1 de agosto, ante la insuficiencia de crédito.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	12.000,00	3.304,76

QUINTO. - Que se desestime, al agotarse totalmente el crédito presupuestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la orden UMA /11 /2018, de 20 de marzo, las solicitudes que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	km ²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe fórmula
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	3.955,86	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	5.257,90	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.882,35	4.155,83

SEXTO. - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.761 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (**180.000,00€**).

SÉPTIMO. - De conformidad con el Artículo 9.2 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 11 de septiembre de 2018.

El director general de Medio Ambiente,

P.S El director general de Ordenación del Territorio y E.A.U

(Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ANEXO I

ÁMBITOS Y SUPERFICIE

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Campoo de Yuso	14	Orzales.	2.651	si	14	333.952,00
		Orzales.	6.408	si		
		Quintanamil.	2.342	si		
		La Costana. Canteras	6.907	si		
		La Costana. Escombrera	1.933	si		
		La población Sebastiana	2.068	si		
		Servillejas. Graveras	1.141	si		
		Servillas. Escombrera	1.282	si		
		Lanchares, labores abandonadas Mina M ^a Alicia	42.400	si		
		Quintanilla de Bustamante. Ruinas de la aldea	22.800	si		
		La Población escombrera	1.303	si		
		Lanchares: laguna	230.000	si superficie reformulada		
		La Población: Las Quintanas	4.636	si		
		Bustamante rellenos trasvase.	8.081	si		
Santiurde de Toranzo	4	vertederos incontrolados zona márgenes del regato Troneda	1.094,48	si	3	51.964,58
		plaga biológica cerambyx cerdo en robles	10.860	si		
		invasoras (Cortaderia selloana, escombreras y vertederos a ambos lados carril bici Vía Verde del Pas)	40.010,10	si		
		degradación de repoblación de bosque autóctono, espacio muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno.	5.241,61	no		
San Roque de Riomiera	5	limpieza del cauce del río Miera desde la Concha hasta Valcaballo 2km	41.400	si	4	45.437,81
		Clausura del ojo derecho del puente la Vega	1.468,90	si		
		Impactico visual y paisajistico en Alto del Caracol antigua cabaña para usos ganaderos	166,83	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		Impacto visual y contaminación electromagnética de transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonía y red eléctrica del barrio de la concha.	8.447,41	no		
		antigua zona de estación eléctrica en Merilla junto al río Miera convertida actualmente en escombrera	2.402,08	si		
		vertedero incontrolado de basuras y escombros , en Alto de Caceo	460,12	si		
		vertedero de basuras y escombrera incontrolado Barrio de Caceo	207,66	si		
		espacio incontrolado para quema de restos de madera y rastrojos junto a las vías del tren a su paso por Santa Olalla	265,31	si		
		vertedero de Basuras y abono de origen ganadero junto al río Besaya en Santa Olalla	290,12	si		
		degradación del cauce del río Besaya por invasión de vegetación el puente de Santa Olalla	1.085,19	si		
		vertedero incontrolado de basuras y escombrera en el entorno de la Canalona, entrada al pueblo de Silió	1.848,23	si		
		plaga biológica por erannis defoliaria en el monte Canales. Silió	19.980	si		
Molledo	14	vertedero incontrolado de basuras y zona de fuerte erosión del río Erecia en el barrio La lera	147,61	si	13	25.343,69
		vertedero incontrolado de restos orgánicos, podas, siega junto a área recreativa en Silió	127,58	si		
		vertedero incontrolado y escombrera camino del bº de Santa Marina por Cotejon	497,86	si		
		vertedero incontrolado de basuras y restos orgánicos en Santa Cruz de Iguña	121,18	si		
		deterioro ambiental del antiguo bebedero y su entorno, Molledo	182,03	si		
		deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo	1.333,41	no		
		vertedero de basuras y escombrera en margen izq. del río Besaya junto al puente de Santa Olalla	130,8	si		
Camaleño	3	entorno mina de Fuente Dé	1.600	si	3	11.260,00
		entorno del arroyo Calabacedo	1.300	si		
		Mina de Las Manforas	8.360	si		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Pesaguero	1	recuperación de bosques de acebos	60.000	si	1	60.000,00
Polanco	7	Entorno Ribera de la Ría parcelas entre tuberías de Solvay la Ría	273.000	si	6	505.400,00
		Vertidos puntuales aguas fecales entorno terreno inundable entre CA-232 polígono de Requejada y pista.	30.000	no		
		Invasoras cauce arroyo en la fuente del Valle.	8.200	si		
		Invasoras polígono de Requejada.	46.300	si		
		Invasores senda paralela vía del ferrocarril Requejada	11.400	si		
		Invasoras zona perimetral de polígono de Polinbesa.	16.200	si		
		Invasoras zona perimetral pozos de sondeo Solvay.	150.300	si		
Penagos	7	Vertedero junto y bajo puente por antiguo trazado del tren Santander- Mediterráneo, en Sobarzo	237,8	si	5	13.005,39
		acumulación de escombros y chatarra junto cementerio de Sobarzo y proximidades teleférico del parque de Cabárceno	1.500,59	si		
		escombrera, vertedero y quema de podas a la orilla de la carretera entre los barrios de quintana y La Helguera	1.172,96	si		
		escombrera y vertedero de podas en las proximidades del Arenal	620,69	si		
		zona de plumeros y escombrera junto al aparcamiento de camiones enfrente de naves de Trasvasa. Entre los barrios de Pumarijo y la Helguera.	9.473,35	si		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de Penagos	553,38	no		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de la localidad de Arenal	570,08	no		
San Vicente de la Barquera	34	presencia de cortadería selloana	775,50	si	23	176.651,96
		presencia de cortadería selloana	625,50	si		
		presencia de cortadería selloana	880,75	si		
		presencia de cortadería selloana	21.400	si		
		presencia de cortadería selloana	16.450	si		
		presencia de cortadería selloana	8.170	si		
		presencia de cortadería selloana	33.605	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia de cortadería selloana	3.880	si		
		presencia de cortadería selloana	3.800	si		
		presencia de cortadería selloana	8.650	si		
		presencia de cortadería selloana	21.100	si		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	528,6	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	265,4	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.001,50	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.805	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.335,85	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.858,30	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	5.365,60	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.782,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	837,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	942,50	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.042,60	no		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	313,30	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	4.052,60	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.088,20	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.200	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.015	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	666	si		
		actividades mineras	36.830	si		
		presión antrópica sobre sistemas dunares costeros	9.419,61	si superficie reformulada		
		acumulación de basuras	274,50	si		
		escombrera	105,50	si		
		acumulación de materiales de construcción	1.150,5	si		
		acumulación de neumáticos	1.200	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Anievas	6	zona de pinar quemado El costal Barriopalacio	70.630	si	5	76.076,00
		zona de vertedero Camino de las gateras en Barriopalacio	515,6	si		
		invasoras	513,9	si		
		arroyo Soterraño a su paso por Cotillo, erosión y desprendimiento en varios puntos del camino adyacente, acumulación de cantos, maleza y madera	3.669,5	si		
		camino del centro botánico etnológico García Lomas , erosión de la parte del camino adyacente al río, desprendimiento y pérdida de valla de madera que delimita el camino por efecto de este	747	si		
		contaminación visual y exposición de campos magnéticos por tendido y exceso de concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio	46.593,4	no		
Rasines	10	zona de atrancos	1.100	si	9	39.600,00
		antiguo vertedero	250	si		
		zona de la cantera.	4.500	si		
		isleta de entrada a Rasines por la N-629	3.200	no		
		existencia plumeros márgenes de vía rápida	30.000	si		
		entorno cauce de Lombera	700	si		
		vertedero de Las Clavelizas	350	si		
		vertedero de los Cirizuelos	1.100	si		
		Mirador de la vista	700	si		
		zona del parque de madera	900	si		
Torrelavega	70	contaminación por vertidos tóxicos y especie invasora Reynoutria japónica y cortaderia selloana. Zona Torrelavega Barreda	202.662,81	si	66	991.703,74
		presencia cortaderia selloana Ganzo	4.327,76	si		
		impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst. Torres	59.342,49	no		
		cortaderia selloana cercanías polígono industrial Tanos-Viernoles	11.959,13	si		
		explotación minera a cielo abierto	91.279,14	no		
		cortaderia selloana en cercanías campus universitario	49.345,53	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		cortadería selloana en cercanías polígono industrial Tanos-Viernoles	6.748,38	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	369,44	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.171,63	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.034,06	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.874,64	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.286,26	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.174,82	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.176,64	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.045,10	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.171,26	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.506,69	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	8.662,23	si		
		acumulación de basuras en finca particular en la localidad de Sierrapando y presencia de cortadería selloana	2.271,86	si		
		edificios de la estación de ferrocarril de RENFE en Sierrapando en estado de ruina	2.127,21	no		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.709,01	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.262,28	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	841,42	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.832,95	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.132,89	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	23.972,86	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	23.692,84	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	5.825,04	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	33.761,70	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	12.228,79	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	5.914,30	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	6.478,93	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	5.252,03	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		cortaderia selloana márgenes A 67 Barreda	6.466,08	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	5.175,88	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	3.790,47	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	3.981,08	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	410,31	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	6.613,15	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	21.291,49	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	1.965,45	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	5.361,48	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	3.094,97	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	3.673,63	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	1.085,60	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	1.043,97	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	22.470,83	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	9.291,93	si		
		presencia de cortaderia selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	17.526,92	si		
		presencia de cortaderia selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	13.288,28	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	7.241,76	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	1.250,85	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	759,83	si		
		cortaderia selloana márgenes A 67	3.402,08	si		
		acumulación de basuras y restos en inmediaciones de la A67	2.161,04	si		
		degradación generalizada y cortaderia selloana alrededores instalaciones desguaces Becerril	7.060,95	si		
		acumulación basuras, restos de todo tipo y presencia planta invasora cortaderia selloana, en la frente norte del polígono Tanos-Viérnolos	39.503,33	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del polígono Tanos- Viérnoles	17.783,85	si		
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del instalaciones deportivas CD Tropezón de Tanos	13.144,24	si		
		Acumulación de vertidos, escombros y basuras frente al punto limpio municipal	8.337,27	si		
		invasora Reynoutria japónica a lo largo del camino de acceso al cementerio Rio Cabo	31.798,20	si		
		acumulación basuras y cortaderia selloana anexa a las nuevas edificaciones del asilo	20.298,54	si		
		acumulación basuras en diversos caminos vecinales de Tanos	6.880,14	si		
		edificios y degradación generalizada del espacio conocido como Pista Rio	8.043,53	si		
		Depósitos mineros. Contaminación de suelos	206.146,98	si		
		cortaderia selloana en inmediaciones instalaciones fabriles de SNIACE	24.967,15	si		
		cortaderia selloana finca particular Dualez	1.554,55	si		
		acumulación de basuras, vertidos y escombros en el límite con Santillana del Mar, en las cercanías del hospital Sierrallana	8.218,92	si		
		aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites	27.920,76	no		
		cortaderia selloana en márgenes línea FEVE Torrelavega- Santander	15.925,73	si		
Santoña	14	presencia de cortaderia selloana Berria	270,17	si	14	940.701,47
		cantera Santoña presencia de cortaderia selloana	40.099,83	si		
		presencia cortaderia selloana	3.840,88	si		
		presencia cortaderia selloana	1.521,64	si		
		presencia cortaderia selloana	1.254,12	si		
		presencia cortaderia selloana	1.445,19	si		
		presencia cortaderia selloana	1.744,19	si		
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia	448.284,30	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia y phyllostachys aurea	331.808,70	si		
		Piedrahita presencia de cortaderia selloana	2.837,29	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	89.362,87	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	10.623,90	si		
		Santoña presencia de cortaderia selloana	852,49	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	6.755,90	si		
Noja	19	ruta de la costa y dunas colgantes	32.000	si		
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	65.100	si		
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	38.500	si		
		parcela llena de piedras de escollera y plumero, camino de acceso a esta parcela y limpieza de reguero anegado por la vegetación	36.688	si		
		limpieza del entorno de la marisma de Joyel	3.500	si		
		limpieza del camino Joyel	2.160	si		
		zona de eliminación de tierra y material de relleno camino marisma Joyel	1.500	si		
		eliminación plumero parcelas 30, 31, 32 y 33, y 156	4.686,7	si		
		acondiccionamiento y recuperación de la zona, eliminación de invasoras y limpieza marismas	6.360	si	18	627.376,70
		parcelas 96 y 122 zona de Fumayor, recuperación de la zona y acondicionamiento (consultado mapa zonas de arbolado pero no se observa degradación)	16.158	si		
		parcelas de zona de El brusco con plumero	17.544	si		
		sistema dunar de la playa de Ris con elevada presencia de invasoras	70.000	si		
		sistema dunar de la playa de Trengandin (invasoras)	84.220	si		
		sistema dunar de la playa de Helgueras (invasoras)	130.380	si		
		2 parcelas propiedad Ayto entre campings Suances y Joyel (degradación física por elevada presión antrópica e invasoras y baja biodiversidad)	23.100	si		
		zona de Los Jerónimos, barrio el Carmen	17.846	no		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		camino que une el barrio de Helgueras con la ermita de San Nicolás, sufre degradación por elevada presión antrópica	8.100	si		
		restauración y rehabilitación de molinos de mareas	100	si		
		zona de la costa de Ris, sufre elevada presión antrópica, degradación de la vegetación existente y ha venido sufriendo detrimento de la biodiversidad de especies características de esta zona de acantilados	480	si		
		invasoras área de la marisma Victoria	86.800	si		
Solórzano	8	subestación REE Solórzano Fuentelasvaras.	128.618	no	7	48133
		vertedero no controlado en Riaño	10.244	si		
		vertedero no controlado en Riaño	1.877	si		
		ladera inestable con desprendimientos en Helguera.	6.184	si		
		EDAR clausurada en Solórzano	2.240	si		
		vertedero no controlado en Helguera	1.494	si		
		vertedero no controlado en garzón	24.664	si		
		ladera inestable en Riaño.	1.430	si		
Cillorigo de Liébana	4	zona degradada Pendes. Vertederos incontrolados	2.500	si	4	6.025,00
		vertedero incontrolado Tama	875	si		
		vertedero incontrolado Ojedo	1.800	si		
		vertedero incontrolado (RCDS) San Pedro de Bedoya	850	si		
Medio Cudeyo	30	expansión plumeros márgenes autovías S10 y A8	429.909	si	29	579.909
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A9				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A10				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A11				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A12				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A13				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A14				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A15				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		expansión plumero margenes autovías S10 y A16				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A17				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A18				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A19				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A20				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A21				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A22				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A23				
		bacharis halimifolia ría Tijero	150.000	si superficie reformulada		
		bacharis halimifolia Solía				
		bacharis halimifolia margenes río Miera				
		bacharis halimifolia margenes río Pámanes				
		vertedero incontrolado	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertidos a las rías procedentes de polígonos	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
vertidos a las rías procedentes de polígonos						
cantera cercana Solares en activo	213.832	no				
Ribamontán al Monte	18	zona inundable en Omoño	34.785	no	11	257.209,00
		zona inundable en Villaverde de Pontones.	13.138	no		
		zona inundable en Urb La Cabaña Villaverde de Pontones.	8.124	no		
		EDAR fuera de uso en Cubas	1.274	si		
		Edar fuera de uso en Villaverde de Pontones	4.426	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		vertedero no controlado y carretera abandonada en Horna	0	Si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº Paramonte Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		plantas invasoras junto a autovía A8	247.901	si		
		vertedero no controlado en Bº los Blancos Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		cantera cerrada en Omoño	3.608	si		
		vertedero no controlado en Omoño	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº La Pelia Anero	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado parcela conservación carreteras	29.349	no		
		área de servicio cerrada	10.042	no		
		vertedero no controlado Bº La mata Anero	0	si ámbito no la superficie		
		zona inundable parcela abandonada en Estradas	3.974	no		
		zona con vertidos aguas fecales en Cubas	0	si el ámbito pero no la superficie		
		acumulación de estiércol en parcela entre Anero y Hoz de Anero	27.330	no		
Villacarriedo	6	Eliminación de vegetación ribera y degradación de la orilla. Río Pisueña	3.425	si	5	5.406,27
		vertedero incontrolado en antiguo puente sobre río Junquera. Santibáñez	342	si		
		impacto paisajístico subestación eléctrica en Santibáñez	1.920,87	no		
		vertedero incontrolado y degradación ambiental entorno de la torca de Aloños y su espacio adyacente, antiguo abrevadero de ganado y lavadero del pueblo	155,55	si		
		Vertedero y escombrera incontrolado y degradación amb en la salida de Santibáñez hacia Pedroso y Tezanos	788,04	si		
		Vertedero incontrolado antiguo puente sobre arroyo afluente del río Pisueña en el bº El Camino .Núcleo urbano Villacarriedo	695,23	si		
Alfoz de Lloredo	16	Bolao en Cóbreces	15.474	si	16	132.328,00
		Bolao Toñanes	4.612	si		
		Honcejo. La Busta	2.198	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		La cueva del agua Novales	52.212	si		
		La Fuente. La Busta	612	si		
		La Gerra Oreña	6.882	si		
		Puerto Calderón Oreña	4.958	si		
		Arroyo la Pica. Oreña	4.215	si		
		Arroyo la Presa. Cigüenza	9.598	si		
		Arroyo de Rogeria. Oreña	2.537	si		
		Viallan Oreña	314	si		
		El cuerno/Coterio Toñanes	2.906	si		
		Carretera del Monte Cóbreces	3.608	si		
		Lumbrera Rudaguera	7.950	si		
		Luaña Cóbreces	13.446	si		
Hordio Novales	806	si				
Marina de Cudeyo	25	subestación eléctrica en Orejo	19.074	no	16	274.761
		lavadero frente a cementerio de Agüero	0	si ámbito pero no superficie		
		cantera abandonada en Agüero	13.944	si		
		plantas invasoras en la Yesera Rubayo	21.543	si		
		área extractiva abandonada en La Yesera	38.711	si superficie reformulada		
		vertedero no controlado en Gajano	0	si ámbito pero no superficie		
		área industrial abandonada en Pontejos	73.399	si superficie reformulada		
		plantas invasoras en Alto de San Pantaleón Pontejos	16.609	si		
		zona de marismas de Pontejos	0	no		
		zona de marismas de Gajano	0	no		
		cantera abandonada en Gajano	20.000	si superficie reformulada		
		plantas invasoras y vertedero incontrolado en Gajano	20.655	si		
		plantas invasoras en zona repsol Gajano	32.902	si		
plantas invasoras y vertedero no controlado en Elechas	5.810	si				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		Zona de marismas de Elechas	0	no		
		zona de marismas en La Junquera	0	no		
		zona de marismas en Pedreña	0	no		
		plantas invasoras en Pedreña	2.997	si		
		antiguo cuartel abandonado Guardia civil Pedreña	3.303	no		
		vertedero no controlado Pedreña	581	si		
		Zona ría de Cubas	0	no		
		edificación abandonada	18.839	si		
		vertedero no controlado en Rubayo	702	si		
		plantas invasoras y vertedero no controlado en fuente Rubayo	8.069	si		
		estación de gas enagas transporte B Vayas, Setien	951	no		
Cabezón de la Sal	10	entorno del camino de las mieses de Casar de Periedo	21.863	si	6	243.554,00
		Las Navas polígono 19 parcela 66	4.584	no		
		La Lera Polígono 15 parcela 251	198.110	si		
		La Losa Polígono 4 parcela 61	340.096	no		
		Mazuco y Tozial Polígono 5 parcela 34	11.918	no		
		Cabrojo sobrante de autovía. Polígono 12 parcela 9331	3.500	si		
		cueva Urbizo polígono 7 parcela 203	3.000	si superficie reformulada		
		Casar de Periedo Ribera fluvial río Saja	11.833	si		
		Campa de Santa Lucia	9.847	no		
		Cabezón de la Sal Textil santanderina Ribera Río Rey	5.248	si		
San Miguel de Aguayo	2	Santa Olalla Talud	3.606,36	no	1	5.934,37
		Turbera Alsa	5.934,37	si		
Los Corrales de Buelna	32	vertidos de inertes de forma descontrolada	424.918	si	32	424.918,00
Argoños	4	bº La Hoya cortaderia selloana	13.827	si	4	114.763,00
		Bº La Pereda zona urbanizada no edificada con importantes colonias de cortaderia selloana	5.497	si		
		Los Hornos, zonas de plumeros con bandas de carrizal	27.717	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		ría de Argoños , plumero y chilca	67.722	si		
Castro Urdiales	48	invasión plumero, colmatación diques	119.270,33	si	46	524.228,50
		plumero	1.373,92	si		
		vertedero	391,65	si		
		incendio	26.578,88	si		
		invasión plumero	22.622,34	si		
		deterioro por abandono RSU	38.272,47	si		
		rsu	38.105,99	si		
		deterioro por abandono	529,8	si		
		deterioro por abandono, plumero	111.641,45	si		
		rsu, saneamiento	410,05	si		
		deterioro por abandono	6.406,22	si		
		plumero, deterioro por abandono, rsu	12.538,31	si		
		invasión plumero	33.075,08	si		
		vertidos	485.473,36	no		
		contaminación asociada explotación	1.150.593,09	no		
		invasión plumero	3.568,69	si		
		incendio, pérdida hábitat	1.268,56	si		
		vertedero	1.116,11	si		
		abandono, escombros plumero	5.323,04	si		
		degradación de terreno	2.674,09	si		
		deterioro por abandono	2.133,78	si		
		vertedero	131,58	si		
		antiguos talleres	1.698,83	si		
		vertidos, plumero	27.919,24	si		
vertedero	1.400,34	si				
vertedero	85,29	si				
vertedero	78,38	si				
vertido aguas fecales pueblo	60,75	si				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		vertedero	140,83	si		
		abandono, vertidos, plumero	16.121,23	si		
		vertidos continuados vertedero incontrolado	0	si ámbito pero no superficie		
		vertedero	3.940,42	si		
		vertedero	1.112,79	si		
		abandono	1.631,54	si		
		ocupación camino residuos coches	485,23	si		
		construcción abandonada	1.247,83	si		
		construcción abandonada	3.234,09	si		
		falta mantenimiento, ruina	127	si		
		extracción (área cantera desuso)	25.573,19	si		
		vertedero	651,37	si		
		vertidos e invasión de plumero	7.825,65	si		
		plumero rsu	986,12	si		
		acumulación de vertido continuado	0	si ámbito pero no superficie		
		construcción abandonada	833,95	si		
		vertedero	140,04	si		
		vertedero	597,95	si		
		ruina	233,10	si		
		construcción abandonada	671,20	si		
Mazcuerras	17	cortaderia selloana San Cipriano	1.780,85	si	16	147.568,88
		escombrera acumulación residuos San Cipriano	343,08	si		
		escombrera acumulación residuos Herrera de Ibio	1.141,57	si		
		escombrera acumulación residuos Riaño de Ibio	1.625,94	si		
		cortaderia selloana A8	2.057,03	si		
		cortaderia selloana A8	5.467,61	si		
		cortaderia selloana A8	34.900,45	si		
		cortaderia selloana A8	3.010,48	si		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		bacharis halimifolia Villanueva de la peña	23.953,73	si		
		cortaderia selloana Villanueva de la peña	1.716,37	si		
		cortaderia selloana Villanueva de la peña	4.949,57	si		
		impacto paisajístico Villanueva de la Peña (torre en ruinas)	413,76	si		
		impacto paisajístico Riaño de Ibio (estabulación ganadera)	467,56	no		
		baccharis halimifolia Villanueva de la Peña	2.757,06	si		
		escombrera acumulación residuos Luzmela-Mazcuerras	12.665,69	si		
		antigua explotación minera Sierra de Ibio- cortaderia selloana	46.813,35	si		
		escombrera acumulación residuos herrera de Ibio	3.972,34	si		
Pesquera	11	Argayos junto a vías de comunicación	7.015	si	11	713.763,00
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		zona afectada por quemas	700.762	si		
		zona afectada por quemas		si		
		vertederos incontrolados	5.586	si		
		vertederos incontrolados		si		
		vertederos incontrolados		si		
		margenes carretera plumeros	400	si		
Santiurde de Reinosa	5	Lantueno Valdecalle	600	si	5	3.890,00
		Lantueno; azud captación	600	si		
		Somballe junto al rio Pinganillo	800	si		
		Rioseco camino Fuente Lacia	690	si		
		Antiguo vertedero Rioseco	1.200	si		
Piélagos	28	Carandía entorno antigua carretera N 623	24.810	si	27	753.347,00
		zurita antiguo punto limpio	1.077	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		recuperación parcelas La Tejera ,Renedo	3.641	si		
		recuperación fuente La Aguada, Renedo	888	si		
		entorno polígono La Yesera Parbayón	10.015	si		
		mortera, entorno acceso Palacio de Los condes	718	si		
		entorno La Picota en Mortera	290.598	si		
		entorno ría del Pas. Boo	71.287	si		
		entorno ría del Pas 2, Boo	12.023	si		
		entorno bº el Pozo 15 B Boo	4.978	no		
		Boo entorno bº el pozo 15B II,	4.632	si		
		Boo entorno el Cuco (sin sentencia)	23.594	si		
		Lienres entorno Somocuevas I	21.317	si		
		Lienres entorno Somocuevas II	6.959	si		
		Lienres entorno Somocuevas III	2.500	si		
		Lienres entorno parking caravanas	31.713	si		
		entorno La Picota Lienres	125.822	si		
		entorno bº Edesa, Quijano	6.652	si		
		entorno bº Solarana Arce	8.645	si		
		entorno parking superior Lienres	54.097	si		
		El Picón, Zurita	26.639	si		
		camino vecinal Zurita	1.199	si		
		parcela norte pinar Lienres.	4.842	si		
		acceso norte restringido al pinar	1.991	si		
		acceso norte restringido al pinar II	1.632	si		
		parcela junto acantilado al norte del pinar Lienres	2.344	si		
		antiguo camino vecinal Boo-Lienres	2.264	si		
		Vioño Poza el Caimán	11.448	si		
Santa María de Cayón	36	36 áreas en su mayoría se ven afectados por especies invasoras y además por vertidos de inertes de forma descontrolada, plazas de canteras abandonadas sin restaurar, instalaciones en desuso	113.536	si	36	113.536,00

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Los Tojos	3	El Joyucu entre el Tojo y Saja	333,35	si	3	1.807,39
		El Arnicio los Tojos	571,05	si		
		Los Tojos	902,99	si		
Vega de Liébana	1	area degradada del cauce de la riega de Soberado	2.210	si	1	2.210,00
Valdáliga	2	vertedero incontrolado	569,35	si	2	9.704,79
		vertedero incontrolado	9.135,44	si		

2018/8383

CVE-2018-8383